

Primera orientación hacia una organización institucional de la Revolución de Mayo

*Mariano Moreno y “La Misión del Congreso a
convocar” en la Gazeta de Buenos Ayres (1810)*

ARIEL ALBERTO EIRIS¹

Resumen

La Gazeta de Buenos Ayres, como se sabe, transmitió desde su inicio un discurso centrado en sostener la legitimación de la Revolución. En su marco emergen a fines de 1810 un conjunto de textos elaborados por Mariano Moreno destinados a defender la necesidad de conformar un Congreso. El presente trabajo se centra en el análisis de las condiciones

1 UCA

en que se crea aquel discurso y sus implicancias políticas en la coyuntura que le hizo surgir en ese momento y no antes.

Palabras Claves

Congreso - Discurso político-jurídico - Mariano Moreno - Revolución de Mayo

Abstract

From its inception the Gazeta de Buenos Ayres, as is known, focused its address on maintaining the legitimacy of the Revolution. Within this framework, towards the end of 1810 a series of texts produced by Mariano Moreno aimed at defending the need to form a Congress emerged.

Key words

Congress - political-legal speech - Mariano Moreno - May Revolution

Introducción

El conjunto de artículos publicados por Mariano Moreno en la *Gazeta de Buenos Ayres* sobre la necesidad de constituir un Congreso ha sido objeto de significativos estudios a lo largo de la historiografía argentina. Esos artículos fueron recopilados inicialmente por el hermano de su autor, Manuel, bajo el título de “Sobre la misión del Congreso a convocar”, dada la unidad discursiva que representaban pese a su publicación discontinua. Desde fines del siglo XIX, personalidades políticas como Bartolomé Mitre y Nicolás Avellaneda han apelado a la figura de Moreno y a estos escritos como fundamento del orden jurídico liberal argentino. Esa concepción fue continuada por un amplio desarrollo historiográfico que se nutrió en gran medida de los aportes realizados por Ricardo Levene, quien tomó a la figura de Moreno como expresión misma de la Revolución de Mayo y ponderó estos

escritos como manifestación del fundamento del sistema parlamentario nacional.²

Esta línea, caracterizada como “liberal”, tuvo su principal oposición por parte de las corrientes denominadas “revisionistas” que, en particular a partir de la década de 1930, fortalecieron una identificación profunda del “ser nacional” con el componente hispánico y católico heredado de la época colonial. Ello llevó a que, en algunos casos, los escritos de Moreno fueran entendidos como la difusión de “elementos extranjerizantes” que imponían en la realidad criolla cuestiones abstractas y poco fundamentadas en la tradición existente.³ Sin embargo, otras líneas revisionistas evitaron atacar a los letrados de la Revolución y adjudicar sus influencias intelectuales a la escolástica hispánica y no a la Ilustración francesa.⁴

Con posterioridad proliferaron estudios renovadores que buscaron contextualizar aquellos debates y discursos. En ese sentido han sido centrales los aportes de Tulio Halperín Donghi, quien colaboró en romper con la idea de que la Revolución se había originado antes de 1810, al demostrar cómo ella se produjo sin un programa previo y en respuesta inmediata a la urgencia política generada por la caída del gobierno central español.⁵ Esta perspectiva permitió redefinir las formas en que se producían los vínculos sociales y políticos y cómo estos repercutían en la recepción de lecturas europeas y en la producción de escritos.

Sin embargo, la mayoría de los planteos aun representaban perspectivas teleológicas que ponderaban dichos discursos en función de la interpretación que realizaban de sus efectos, sin detenerse particu-

2 Cf. RICARDO LEVENE, *Mariano Moreno y la Revolución de Mayo*, Tomo I, Buenos Aires, Facultad de derecho y ciencias sociales, 1921.

3 Ver como ejemplo FEDERICO IBARGUREN, *Las etapas de Mayo y el verdadero Moreno*, Buenos Aires, Theoría, 1964.

4 Cf. GUILLERMO FURLONG, *La Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Club de lectores, 1959.

5 TULIO HALPERÍN DONGHI, *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Buenos Aires, Centro editor de América Latina, 1985 y TULIO HALPERÍN DONGHI, *Revolución y guerra: Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, SIGLO XXI, 2005.

larmente en las circunstancias en las que habían sido producidos. Los estudios sobre circulación de ideas y trayectorias intelectuales permitieron abandonar gradualmente aquella cuestión al aportar conocimiento sobre la forma en que se gestaron los discursos políticos en diálogo con una coyuntura cambiante y convulsionada.

Uno de los primeros aportes en esta línea, centrado en el caso particular de Moreno, fueron los trabajos de Eduardo Durnhofer, quien trabajó con documentación original que demostraba perspectivas analíticas y fuentes de lecturas que no habían sido clarificadas en sus discursos vertidos en la *Gazeta*.⁶

Este tipo de obras fueron ampliadas con el estudio de la circulación de ideas, las cuales fueron abordadas como un cuerpo heterogéneo presente en el momento de la Revolución y que cobraron forma dogmática paulatinamente a raíz de la irrupción del cambio político y la necesidad que esta ocasionó de legitimarse, explicarse y organizarse. Esta visión adquirió su mayor concreción a partir de los aportes iniciales realizados por Daisy Rípodas Ardanaz, quien observó el diálogo constante entre las tendencias intelectuales y su aplicación en diferentes contextos, los cuales motivaron expresiones propias, por lo que afirmó que los escritos de Moreno constituían una adecuación original y reflexiva de las corrientes europeas a la realidad americana⁷. Estos aportes renovaron la historia de las ideas y la identificación de las fuentes intelectuales utilizadas en los discursos de Moreno.

Las investigaciones sobre el proceso se profundizaron con las producciones realizadas desde la historia de los discursos y lenguajes político-jurídicos que se enfocaron en contextualizar y redefinir temporalmente los significados de los conceptos y categorías vigentes en la época. En esta línea ha sido medular la obra de Noemí Goldman quien se centró en la figura de Mariano Moreno y en las características de su

6 EDUARDO DURNHOFER, *Mariano Moreno inédito: sus manuscritos*, Buenos Aires, 1973 y EDUARDO DURNHOFER, *Artículos que la Gazeta no llegó a publicar*, Buenos Aires, Casa Pardo, 1975.

7 DAISY RÍPODAS ARDANAZ, *Refracción de ideas en Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, Ediciones Culturales Argentinas, 1983, p. 31.

discurso jurídico-político en el marco de la conformación de una “opinión pública” que pudiera legitimar el proceso revolucionario.⁸ Sus trabajos se centraron esencialmente en la etapa revolucionaria de Moreno y en la lógica de sus articulaciones retóricas.

En continuidad con estas obras, los estudios de Oscar Terán permitieron ampliar la perspectiva de Goldman al analizar la figura de Moreno desde sus primeras producciones. Estas investigaciones sobre la trayectoria intelectual de Moreno permitieron advertir cómo sus escritos comenzaron con una notable influencia escolástica y fueron incorporando elementos modernos. Esta cuestión permite ubicar los artículos sobre el “Congreso a convocar” en un contexto político diferente y ante una particular utilización de fuentes organizativas del discurso.⁹

Estas obras fueron los disparadores para una amplia diversificación de trabajos que, desde diferentes e integradoras perspectivas, brindaron un nuevo marco de análisis a los escritos del período. Entre ellos, cabe mencionarse los aportes a la historia cultural y política realizados por José Carlos Chiaramonte, quien conceptualizó la heterogeneidad intelectual existente en la época con el término “Ilustración Católica”, desde cuya lógica pudo profundizar las problemáticas existentes entre los conceptos jurídicos vigentes y las influencias intelectuales de los letrados de la Revolución. Ello permite analizar el marco de cultura política en el que se encuentran inmersos los escritos de Moreno, al igual que la emergencia de la necesidad de construir en sus discursos un andamiaje jurídico para sostener un nuevo orden político.¹⁰

Estas obras fueron complementadas con la contextualización realizada por Marcela Ternavasio, quien al profundizar los debates sobre la división de poderes a partir de la Revolución de Mayo, facilitó la expli-

8 NOEMÍ GOLDMAN, *El discurso como objeto de la historia: El discurso político de Mariano Moreno*, Buenos Aires, Hachete, 1989 y NOEMÍ GOLDMAN, *Historia y lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, CEAL, 1992.

9 OSCAR TERÁN, *Historia de las ideas en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.

10 JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, *La ilustración en el río de la plata*, Buenos Aires, editorial sudamericana, 2007 y JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997.

cación de la forma en las que se insertaban los escritos de Moreno en aquel proceso. Sobre estas líneas se ha fundamentado recientemente la producción de Silvana Carozzi, quien analizó los fundamentos filosóficos de los textos de Moreno y su utilización por parte de sus seguidores tras su muerte.¹¹ En estas cuestiones son significativas las producciones de Elías Palti, quien redefinió el significado de los lenguajes políticos y analizó sus formas de articulación en la retórica revolucionaria.¹²

En base a todo este trabajo historiográfico, el presente artículo se propone aportar una aproximación sobre la forma en que el discurso legitimador de Moreno devino en un proyecto jurídico. Esto significa un estudio de las condiciones en las que se produjeron los escritos de Moreno sobre el Congreso a convocar, para lograr redefinir la manera en la que debió reorientar el sentido de sus artículos. Un periódico como la *Gazeta*, destinado a la legitimación de la Revolución, con una retórica centrada en la construcción de un marco teórico y explicativo del proceso iniciado en Mayo de 1810, debió integrar a sus planteos definiciones sobre proyectos jurídicos. Esta transformación se dio en el momento en que la legitimación teórica llegaba a su máxima radicalización y ante la emergencia de acontecimientos que atacaban la autoridad de la Junta.

La investigación demostrará, en este sentido, cómo los argumentos utilizados para defender la convocatoria al Congreso son nuevos artilugios discursivos para seguir fortaleciendo la legitimidad de la Revolución. Mientras en los meses anteriores los escritos de Moreno se enfocaron en una justificación teórica del proceso y en una defensa de sus acciones, desde noviembre de 1810 ese esfuerzo intelectual pasó a integrar la promoción del desarrollo de una forma jurídica que diera solución al problema de acefalia política existente y respondiera a los reclamos efectuados por las poblaciones rioplatenses en los últi-

11 MARCELA TERNAVASIO, *Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata (1810-1816)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007. SILVANA CAROZZI, *Las Filosofías de la revolución: Mariano Moreno y los jacobinos rioplatenses en la prensa de Mayo (1810-1815)*, Buenos Aires, Prometeo, 2011.

12 ELÍAS JOSÉ PALTÍ, *El tiempo de la Política. El siglo XIX reconsiderado*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2007.

mos tiempos. De esa manera, Moreno buscaba acabar rápidamente con los dilemas de legitimidad al establecer un marco legal coherente con los principios teorizados los meses anteriores. A su vez, esto significó incorporar la defensa de una posición particular dentro de un cuerpo discursivo que pretendía ser aglutinador de todos los partidarios de la revolución.

Esta problemática será abordada mediante un diálogo entre la producción discursiva y la coyuntura política, que permitirá comprender la forma en que ambas cuestiones confluyen en la necesidad de sostener aquella convocatoria.

La crisis de la monarquía española y el marco intelectual del liberalismo hispánico

La crisis de la monarquía española representó un quiebre en la tradiciones institucionales del mundo hispánico. El colapso de las estructuras políticas consolidadas durante la dinastía borbónica dio espacio a los sectores que pugnaban por el establecimiento de nuevas formas jurídicas sostenidas en principios que articulaban el derecho español fundado en la escolástica con los lenguajes políticos acuñados por la Ilustración. Estos planteos no representaban, por lo general, una total ruptura en el desarrollo normativo existente, sino que defendían la reconfiguración de elementos presentes en prácticas y tradiciones hispánicas que no siempre se hallaban codificadas o especificadas en el heterogéneo Derecho Español.¹³

Esta concepción existía tanto en algunos letrados de la península como en los criollos americanos, dada la misma formación ecléctica que poseían y la circulación existente de discursos y textos en torno al

13 Para esta cuestión, ver las consideraciones del estudio presentado en ALEJANDRO AGÜERO, "La Asamblea del Año XIII y la dimensión extraordinaria del orden jurídico tradicional: Reflexiones en torno al juramento e instrucciones del cabildo de Córdoba", en *Memoria Académica*, Anuario del Instituto de Historia Argentina de la Universidad Nacional de La Plata, N° 13, 2013.

espacio atlántico. Ello permitió el desarrollo de similares planteos que se organizaron sobre la base de las necesidades y problemas que emergían de la sociedad española, conforme a su contexto específico y en respuesta a un espacio y tiempo determinado.¹⁴ Dicha base intelectual se encontraba presente tanto en España como en América, por lo que se conformaba una identidad intelectual entre ambos. Quienes se inclinaron por la aceptación de los principales principios acuñados en aquella articulación intelectual, tomaron el mote de “liberales”, bajo el cual se reconocían intelectualmente los letrados de ambas regiones.¹⁵ Sin embargo, esta identidad se veía afectada por crecientes diferencias políticas. Los principios que subyacían eran igualmente compartidos, aunque la coyuntura habría de determinar transformaciones en los vínculos y en las maneras en que se intentarían aplicar las ideas preponderantes.¹⁶

Desde 1808 el liberalismo español comienza a desarrollar una serie de concepciones referidas a la “representación”, al “patriotismo” y a las “libertades” políticas y civiles, aunque las mismas no tenían en consideración a los americanos, salvo de forma marginal y coyuntural. Esto habría de expresarse significativamente cuando, luego de la caída de la Junta Central, se reuniera el Consejo de Regencia en 1810 y convocara a Cortes. Su objetivo era dar una respuesta institucional a la crisis, estableciendo así un nuevo sistema jurídico que se fundamentara en los principios defendidos por el liberalismo. Sin embargo, al momento de establecer las formas de representación política y de participación en las Cortes, los territorios americanos quedaron relegados, sin equidad con la península. Las Cortes buscaban fortalecer la imagen de una “federación” de los territorios hispánicos-atlánticos, aunque no se respetaba el fundamento de igualdad participativa de los espacios de poder.¹⁷

14 Cf. PIERRE BOURDIEU, “Les conditions sociales de la circulation internationale des idées”; en: *Romanitische Zeitschrift für Literaturgeschichte/Cahiers d'histoire des littératures romanes*, 14^o année, 1-2, 1990, pp. 1-10.

15 Ver ROBERTO BREÑA, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824*, México, El Colegio de México, 2006.

16 JOSÉ LUIS ROMERO, *Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*, Volumen I, Ayacucho, Biblioteca de Ayacucho, 1985, p. 10.

17 JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la*

Esa cuestión significó una profunda ruptura con un amplio sector de los americanos que, aún identificados con el liberalismo hispánico, disienta con las formas políticas en las que se buscaba establecer el sistema jurídico por el que ambos abogaban.

El contexto rioplatense ante la crisis

Las noticias de dichos acontecimientos desencadenaron en el Río de la Plata las jornadas del mes de mayo de 1810. La situación política española implicaba la necesidad de adoptar decisiones inmediatas en la capital del virreinato. En consecuencia, se inició en Buenos Aires un proceso revolucionario heterogéneo, que carecía de ideas claras y definidas, capaces de conciliar la opinión de los actores.¹⁸ Esta diversidad de perspectivas que se fusionaron en conceptos directrices permitieron el establecimiento de una Junta de Gobierno, que debió enfrentar la necesidad de legitimar su autoridad y promover los cambios exigidos por la sociedad con su propia retórica y en el marco de un proceso de rápidas transformaciones en función de la coyuntura.

Al mismo tiempo, en los discursos políticos se producían mutaciones que respondían a las inquietudes y aspiraciones sociales y culturales con el eclecticismo conceptual de los lenguajes existentes. Esta cuestión se materializó en la prensa política,¹⁹ que proliferó en todo el espacio hispánico tras la Farsa de Bayona y que generó una circulación y retroalimentación de discursos que, con préstamos y redefiniciones

crisis de la monarquía hispana, Madrid, Marcial Pons, 2006, p. 29.

18 NOEMÍ GOLDMAN, *El pensamiento de los hombres de mayo*. Buenos Aires, Editorial El Ateneo, 2009, p. 7.

19 El término “Periodismo” y sus derivados semánticos son utilizados en el estricto sentido de escritores de impresos periódicos debido a la falta de profesionalización que existía en la época sobre dicha actividad. El “periódico” era pues un “medio de comunicación” de carácter gráfico e impreso caracterizado por su publicación en función de una periodicidad establecida. Al respecto ver: CATHERINE BERTHO LAVENIR y FRÉDÉRIC BARBIER, *Historia de los medios: de Diderot a Internet*, Buenos Aires, Colihue, 2007.

lingüísticas, dieron forma pública a los debates. En el caso del Río de la Plata, el único órgano de prensa hasta 1812 fue la *Gazeta de Buenos Ayres*.

La redacción del periódico fue asumida por el secretario de guerra y gobierno de la Junta, lo que reflejaba las intenciones de la misma. Moreno se enfocó durante los primeros meses en sostener un discurso que legitimara teóricamente el proceso revolucionario de mayo, el cual transformó y radicalizó en muy poco tiempo.²⁰

Esto se debía a la turbulenta situación social existente, la cual dio lugar al surgimiento de un nuevo tipo de escritor público caracterizado por su mayor participación política y una postura ideológica definida²¹. Este estilo de redacción representaba la fusión de dos conceptos diferentes: “autoridad” en su sentido intelectual y “publicista” en referencia a su función política. El primero significaba la formación erudita del escritor, mientras que el último englobaba a quienes, al ser aceptados por la “opinión pública”, enunciaban perspectivas estructurales del orden social. Esto fortalecía el rol pedagógico del escritor público, quien producía y articulaba los discursos del periódico en función de su posición política. Allí buscaba fijar un conjunto de ideas, supuestamente compartidas, que no eran producto del dialogo de opiniones al que se apelaba, sino resultado de la elaboración intelectual del escritor.²² Mariano Moreno era un representante de este nuevo modelo.

20 Esto ha sido trabajo en detalle en: ARIEL ALBERO EIRIS, “Mariano Moreno y la construcción del discurso legitimador de la Revolución de Mayo a través de la *Gazeta de Buenos Ayres*”, en: *Revista Temas de la Historia Argentina y Americana* N° 22, Buenos Aires, Universidad Católica Argentina, 2014.

21 JORGE MYERS, “El letrado patriota: los hombres de las letras hispanoamericanos en la encrucijada del colapso del imperio español en América”. En: CARLOS ALTAMIRANO (Comp.), *Historia de los intelectuales en América latina*, Volumen I, Buenos Aires, Katz Editores, 2008, p. 121.

22 PABLO F. MARTÍNEZ, “Autores y publicistas entre la colonia y la Revolución de Mayo”, *op. cit.*, pp. 184-185.

La emergencia del planteo institucional en el discurso revolucionario del Río de la Plata

Moreno buscó constituir la legitimación de la Revolución mediante el desarrollo de un marco teórico explicativo, fundado en el eclecticismo intelectual vigente. Sin embargo, el mismo adquirió una radicalización que lo llevó a negar los vínculos anteriores con España, aunque rescatando la imagen del Rey. Su desarrollo teórico acabó por definirse en el mes de noviembre. A la par de la conformación de la explicación legitimista, emergió la necesidad de institucionalizar la revolución para fundamentarla sobre bases seguras y garantes de los principios que debía defender²³.

Los fundamentos de aquella institucionalización se retrotraían al inicio de la Revolución, cuando como consecuencia de las características localistas de las jornadas de Mayo, la Junta había expedido el 27 de mayo una circular mediante la cual se invitaba a todos los pueblos a enviar representantes para la formación de un gobierno permanente en representación de Fernando VII. La legitimidad teorizada en los discursos sobre la base de la reasunción, por parte de los pueblos, del poder conferido a la monarquía, originaba la necesidad de incorporar a la estructura de gobierno a los representantes de las gobernaciones, intendencias y principales centros urbanos del virreinato. El eje institucional durante los inicios del proceso estuvo centrado en las ciudades y sus órganos municipales, por lo que la circular encomendaba a los cabildos, por ser estos la principal instancia de representación social,²⁴ la elección de los enviados.²⁵

23 MARCELA TERNAVASIO, *Gobernar la revolución, op. cit.*, p. 12.

24 GUSTAVO L. PAZ y MARÍA INÉS SCHOROEDER, "En el centro de la tormenta: La Revolución de Mayo según el Cabildo de Buenos Aires", en: GUSTAVO L. PAZ, (coord.), *Desde este día adelante revolución: voces de 25 de mayo de 1810*, Buenos Aires, Eudeba, 2010, p. 28.

25 JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846), op. cit.*, p. 121.

Esta cuestión llevaba al grupo revolucionario a la necesidad de discernir y establecer las características de la estructura política y la organización que debería poseer, de forma tal, que se respetaran sus fundamentos jurídicos. Se enfrentaba la cuestión de constituir una autoridad representativa que aglutinara y se sustentara en las estructuras jurídicas preexistentes y tradicionales. La teoría acerca de la legitimidad necesitaba de instituciones para materializarse en un sistema estable. En ese sentido, la Constitución era el primer paso en el proceso de acercamiento de las ideas a la realidad.²⁶

En función de esta emergente necesidad política, el 16 de julio de 1810 la Junta emitió una resolución ordenando que se “suspenda la elección de diputados en las villas que no sean cabeceras de partido hasta que se resuelva con detenido examen de la materia, si deben efectivamente tener representación en el Congreso”.²⁷ De esa manera, la Junta buscaba organizar la incorporación de los enviados, al concentrar su representación en los principales centros urbanos y lograr una rápida disposición de los mismos para el reconocimiento de la nueva autoridad política. La convocatoria estaba destinada a la conformación de Cabildos Abiertos en donde se pudieran expandir las consignas revolucionarias.²⁸

Esta cuestión fue abordada por Moreno. Frente a la llegada efectiva de los primeros representantes del interior debió con urgencia teorizar sobre los fundamentos de la futura organización, tema que incorporó a sus discursos políticos. A partir del 1º de noviembre se inició una serie de artículos destinados a divulgar y defender su posición al respecto.²⁹ En ellos culminaba la teorización sobre la legitimidad, tema sobre el

26 CARLOS EGÜES, *Mariano Moreno y las ideas político constitucionales de su época*, Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2000, p. 151.

27 Documento citado en NARCISO BINAYÁN, *Ideario de mayo*, Buenos Aires, Kapelusz, 1960, p. 283.

28 LEONCIO GIANELLO, *Los pueblos del litoral y la Revolución de Mayo*, Santa Fe, Castellví, 1960, p. 62.

29 Dichos artículos consistían un único texto representado en cinco partes los días, 1, 6, 13, 15 de noviembre y 6 de diciembre.

cual estructuró sus propuestas. En aquel momento la redacción de Moreno se tornó más combativa y estabilizó semánticamente conceptos desarrollados con anterioridad.³⁰ Tomó definitivamente a Rousseau como eje principal, debido a la transformación de la articulación conceptual de su discurso que había concluido en las categorías de dicho autor para explicar el proceso revolucionario. Esta cuestión se evidenciaba en la reimpresión del *Contrato Social*, que aprobó el Cabildo el 2 de noviembre de 1810, para difundir sus principios en el sistema educativo.³¹ En el marco de dicho proceso, al inicio del primero de los artículos destinados a discutir la conformación de un Congreso, el secretario aseguraba:

Los progresos de nuestra expedición auxiliadora apresuran el feliz momento de la reunión de los diputados, que deben reglar el estado político de estas provincias. Esta asamblea respetable formada por los votos de todos los pueblos concentra desde ahora todas sus esperanzas y los ilustres ciudadanos, que han de formarla, son responsables a un empeño sagrado, que debe producir la felicidad o la ruina de estas inmensas regiones. Las naciones cultas de la Europa esperan con ansia el resultado de tan memorable congreso; y una censura rígida, imparcial, e inteligente analizará sus medidas y providencias. Elogios brillantes de filósofos ilustres, que pesan más en un alma noble que la corona real en la cabeza de un ambicioso, anunciarán al mundo la firmeza, la integridad, el amor a la patria, y demás virtudes que hayan inspirado los principios de una constitución feliz y duradera³².

El texto calificaba de proeza a la revolución y presentaba a la reunión del Congreso como objetivo y fundamento del proceso político. A su vez, evidenciaba el proyecto de Moreno con respecto de la función de los diputados del interior: la conformación de un Congreso represen-

30 SILVANA CAROZZI, *op. cit.*, p. 119.

31 RICARDO LEVENE, "La obra orgánica de la Revolución. Apocriofidad del plan atribuido a Mariano Moreno. Labor económica, administrativa y cultural de la Junta de Gobierno", en: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina*, Vol. V., 2º sección, Buenos Aires, El Ateneo, 1961, p. 257.

32 *Gazeta de Buenos Ayres*, 1 noviembre de 1810, p. 1.

tativo que configurara y estructura las bases jurídicas y políticas de la futura forma de gobierno. El carácter representativo tomaba características vinculadas a las definiciones dadas por el abate Sieyès al convocar a los Estados Generales franceses en 1789 y a las referencias hechas por Melchor Gaspar de Jovellanos al constituirse la Junta Central en 1808. Eso significaba una articulación de sus planteos con el cuerpo dogmático adaptado de Rousseau, quien no daba posibilidad teórica a la existencia de una verdadera representación política.³³

En consecuencia con la lógica expresada, quedaba cimentada la legitimidad del gobierno tanto en sus formas como en su origen y fines. Se establecían los principios organizativos del Congreso, aunque no se mencionaban medidas concretas a tomar. La futura ordenación institucional era categorizada mediante la conformación de una Constitución, vocablo que en el discurso adoptaba connotaciones modernas y sobre la cual existían escasos modelos vigentes. Así lo manifestaba Moreno al afirmar en otro de sus artículos:

La autoridad del monarca retrovertió a los pueblos por el cautiverio del rey; pueden, pues, aquellos modificarle o sujetarla a la forma que más les agrade, en el acto de encomendarla a un nuevo representante; éste no tiene derecho alguno porque hasta ahora no se ha celebrado con él ningún pacto social; el acto de establecerlo es el de fijarle las condiciones que convengan al constituyente, y esta obra es la que se llama Constitución de Estado.³⁴

La reiteración de los fundamentos legitimadores era articulada con la convocatoria al Congreso. A su vez, la utilización del concepto de Constitución era ambigua en lo que respecta a la concepción racionalista, que la entendía como una ley fundamental organizada y sistematizada en un único texto a diferencia de la concepción antigua y escolástica referida al conjunto de leyes que constituían y estructuraban la organi-

33 SILVANA CAROZZI, *op. cit.*, p. 126.

34 *Gazeta de Buenos Ayres*, 13 de noviembre de 1810, p. 2.

zación política.³⁵ Su referencia era ambivalente con respecto a ambos significados, aunque prevalecía la perspectiva moderna.³⁶

Moreno desarrollaba un discurso entusiasta con respecto a la organización constitucional. Sin embargo, la circular del 27 de mayo no establecía la inmediata conformación de un Congreso, sino la incorporación de los representantes a la Junta.³⁷ Este hecho era omitido por Moreno, quien se abocaba a la mención del carácter del Congreso y de su Constitución. La misma tenía una función definida, la de garantizar los derechos de la sociedad, para lo cual, a su vez, debería constituir instituciones que permitieran limitar y controlar el poder político.³⁸ Dicha cuestión llevó al secretario a buscar referencias en modelos contemporáneos como la Constitución de los Estados Unidos de 1787. Moreno conservaba una traducción de dicho documento, con la supresión de aquellas partes que se oponían a la idiosincrasia criolla y al pensamiento ecléctico vigente, aunque nunca la difundió en su periódico.³⁹ La *Gazeta* se enfocaba en mostrar al Congreso como base de una nueva discusión que excedía la labor del secretario, quien reconocía que su función se concentraba en teorizar sobre sus bases. Su tarea exclusiva consistía en debatir la cuestión institucional y establecer una Constitución.⁴⁰ El secretario afirmaba en sus discursos que las diferentes regio-

35 Ver EDUARDO MARTIRÉ y VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI, *Manual de historia de las Instituciones Argentinas*, Buenos Aires, Histórica, 2003, p. 317 y TULIO HALPERIN DONGHI, *Tradición Política Española e Ideología Revolucionaria de Mayo*, op. cit., p. 96.

36 La misma ambigüedad semántica se encontraba presente en los discursos constitucionales peninsulares, en especial en los escritos de Jovellanos. Ver: ELIAS JOSÉ PALTÍ, *El tiempo de la Política*, op. cit., pp. 62-66.

37 Ver la Circular del 27 de mayo de 1810, citada en RICARDO LEVENE, *Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno*, Tomo II, op. cit., p. 296.

38 SEGUNDO LINARES QUINTANA, *Mariano Moreno y la doctrina constitucional de mayo*, Buenos Aires, Academia de Derecho y Ciencias Sociales, 1978, p. 77.

39 EDUARDO DURNHOFER, op. cit., p. 75. Durnhofer atribuye a Moreno la traducción del texto. Sin embargo, Arturo Sampay la asigna al presidente del Comité de Comerciantes Británicos de la Argentina, Alexander Mackinnon. A pesar de la actual discusión sobre la autoría de la traducción, queda acreditado el conocimiento y la conservación del texto que poseía Moreno.

40 RICARDO LEVENE, *Las ideas políticas y sociales de Mariano Moreno*, Buenos Aires,

nes de América no podían conformar una misma confederación ni darse un mismo gobierno, aunque eludía la cuestión referente a cuál sería la forma de gobierno más adecuada para el caso del Río de la Plata.⁴¹

La referencia a Rousseau continuó, a la par de otras relacionadas con la teoría de equilibrio de poderes de Montesquieu, aunque sin citar textualmente a este último pensador. La *Gazeta* planteaba en la división de poderes la posibilidad de constituir un equilibrio que garantizara la defensa de las libertades sostenidas por la Junta. El concepto de “equilibrio de poderes” había sido esbozado primeramente en los artículos del “Patriota Español”, que sostenían su necesidad para garantizar la eficacia de la administración pública, evitar el despotismo y garantizar el control del gobierno⁴². Este principio se fundamentaba en la lógica antigua del gobierno mixto y se veía renovada por el pensamiento ilustrado y los intentos constitucionales de Estados Unidos, Francia y la organización política inglesa. Ante esta cuestión, se colocaba a Inglaterra⁴³ como modelo, al afirmarse que:

Licurgo fue el primero que, trabajando sobre las meditaciones de Minos encontró en la división de poderes el único freno para contener al magis-

Emecé, 1948, p. 39.

41 Ver: ARIOSTO D. GONZÁLEZ, *Las primeras formulas constitucionales en los países del Plata (1810-1813)*, Montevideo, Claudio García y Cia, 1941, p. 17.

42 Ver AGUSTÍN MACKINLAY, *El enigma de Mariano Moreno: fundación y equilibrio de poderes en la era de las revoluciones*, Buenos Aires, R&C Editores, 2009, p. 115-116.

43 Mariano Moreno se basaba, entre otras fuentes, en la importancia que le daba Montesquieu al modelo de Inglaterra, presentado en su obra *El espíritu de las leyes*, Libro XI, Capítulo VI “De la Constitución de Inglaterra”. Inglaterra era presentada como el único Estado cuyo principio esencial era la libertad adquirida gracias a su Constitución equilibrada. De allí derivaba el uso ambiguo del concepto de Constitución en su sentido clásico y moderno, ya que Inglaterra no poseía una Constitución escrita y uniformada en un único texto. Esta misma cuestión era retomada por Jovellanos al sostener su predilección por el sistema inglés. Cf. SILVANA CAROZZI, *op. cit.* y SANTOS M. CORONAS GONZÁLEZ, “El pensamiento constitucional de Jovellanos”, en *Historia Constitucional* (revista electrónica), N° 1, 2000. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid. Disponible en: <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/issue/view/2>

trado en sus deberes [...]. La Inglaterra, esa gran nación modelo único que presentan los tiempos modernos a los pueblos que desean ser libres, habría visto desaparecer la libertad, que le costó tantos arroyos de sangre, si el equilibrio de los poderes no hubiese contenido a los reyes, sin dejar lugar a la licencia de los pueblos. Equilíbrense los poderes y se mantendrá la pureza de la administración.⁴⁴

De esa manera, Moreno continuaba con su actitud de publicista y vocero de las acciones de gobierno, aunque la articulación de los lenguajes políticos del periódico pasaba de su eje legitimador y teorizador sobre los fundamentos de la revolución a la defensa de la necesidad de conformar una estructura jurídica y política que garantizara los principios expuestos. La acción práctica de la legislación contribuía a sustentar al gobierno. Debido a eso, Licurgo, al constituir la imagen a la vez de mítico legislador y líder político, actuaba como arquetipo para el nuevo panorama que se iniciaba.⁴⁵ Al negar los títulos legales de las autoridades españolas y al legitimar el proceso revolucionario, Moreno conformó las bases discursivas del emergente planteo institucional. Se preparaba a la “opinión pública” para aceptar las futuras medidas que se podrían tomar.⁴⁶ Debido a esto, eran constantes las referencias a que la sanción de la norma fundamental aseguraría la felicidad y prosperidad del pueblo, como lo expresaba en la *Gazeta* del 1° de noviembre al afirmar que:

Pocas veces ha presentado el mundo un teatro igual al nuestro, para formar una constitución, que haga felices á los pueblos. [...] La América presenta un terreno limpio y bien preparado, donde producirá frutos prodigiosos la sana doctrina, que siembren diestramente sus legisladores: y no ofreció Esparta una disposición tan favorable mientras ausente Licur-

44 *Gazeta de Buenos Ayres*, 6 de noviembre de 1810, p. 3.

45 AGUSTÍN MACKINLAY, *op. cit.*, p. 65. Debe considerarse además que dichas referencias estaban en sintonía con las que el propio Rousseau había realizado en su *Contrato Social*.

46 LESLIE BETHELL, *Historia de América Latina*, Volumen 5, Barcelona, Crítica, 2000, p. 94.

go buscaba en las austeras leyes de Creta, y en las sabias instituciones del Egipto los principios de la legislación sublime, que debía formar la felicidad de su patria.⁴⁷

La participación de Funes y el debate interno de la Junta

Esta postura expuesta por Moreno era compartida por el deán Gregorio Funes quien, desde una formación similar, aceptaba sus escritos sobre la teoría legitimadora, al igual que la centralidad que en ellos había adquirido Rousseau, para sustentar la organización legal y autónoma del territorio.⁴⁸ Ambos coincidían con la necesidad de establecer una Constitución equilibrada y fundacional de un nuevo orden político.⁴⁹ Ambos letrados mantenían correspondencia desde 1807, manifestándose mutua admiración y respeto intelectual. Durante el mes de octubre, Funes llegaba a presentarse como el “más fiel de los amigos de Moreno”. Debido a esa filiación personal, el redactor invitó a Funes a escribir en la *Gazeta*. El Deán preparó tres cartas destinadas a respaldar

47 *Gazeta de Buenos Ayres*, 1º de noviembre, pp. 2-3.

48 Ver RICARDO LEVENE, *El mundo de las ideas y la revolución hispanoamericana de 1810*, Santiago de Chile, Editorial Jurídica, 1956, p. 191. El propio Funes reconocía en su autobiografía haber leído a Platón, Aristóteles, Pufendorff, Condillac, Mably, Rousseau y Reynal, lecturas que compartía con Belgrano y Castelli a quienes conoció en Buenos Aires. Ver GREGORIO FUNES, “Apuntamientos para una biografía”, en: *Biblioteca de Mayo*, Tomo II, p. 1532.

49 Funes participaba de forma activa en la revolución a partir de la llegada a Córdoba de las noticias de los sucesos de mayo. Allí impulsó la difusión de la revolución y colaboró con la Junta frente a la reacción de Liniers. Desde ese momento, mantenía una cercanía personal con Moreno, con quien había trabajado tres años antes, durante un pleito en el Cabildo Eclesiástico. En octubre se trasladó como diputado a Buenos Aires en representación de Córdoba. Desde ese momento, comenzó a colaborar con la Junta en la redacción de la *Gazeta*, en donde publicó su consideración al respecto del debate sobre el Real Patronato. El mismo fue publicado en la *Gazeta Extraordinaria* del 2 de octubre de 1810. Al respecto ver VALENTINA AYROLO, *Funcionarios de Dios y de la República: Clero y Política en la experiencia de las autonomías provinciales*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2007, p. 57.

los discursos de Moreno.⁵⁰ Las mismas fueron publicadas en la *Gazeta* los días 20 y 29 de noviembre y 13 de diciembre de 1810, todas ellas con la firma de “Un Ciudadano”. Allí Funes reafirmaba la legitimidad de la Junta y fortalecía el concepto de “opinión pública” ya esbozado desde los primeros números del periódico, al señalar:

Si el despotismo al abrigo de una constitución defectuosa hizo tantos progresos en España ¿qué debería suceder en América, donde entraba por fórmula? Otro camino más breve, aunque más estrepitoso llevó a esos mismos Reyes a la cima del despotismo en estos imperios. Ellos se formaron de la fuerza él único título de su dominación. [...] Todo ha concurrido en América a entronizar el poder absoluto y arbitrario [...], demos gracias al Dios vengador de sus hechuras, porque ha querido ponernos en estado de que una nueva constitución enmiende sus agravios.⁵¹

La coincidencia estructural del discurso reflejaba el enfoque que sostenía la *Gazeta* como consecuencia del contexto político de 1810. Funes manifestaba su satisfacción frente a la explicación conceptual de Moreno acerca de la realidad jurídica. Las tres cartas conservaban una misma unidad, coherente con la postura morenista.⁵² Desde esa singularidad, Funes comenzaba a perfilarse, bajo el respaldo de Moreno, como un escritor público vinculado con las cuestiones referentes a las formas jurídicas.⁵³

50 Las cartas entre ambos eran significativas. El redactor expresaba que Funes debía rescatar a “nuestra *Gazeta* del estado de languidez a que se redujo la desgracia de haber caído en manos poco expertas”. Funes contestaba que “la *Gazeta* no puede desempeñarse con más decoro ni más dignidad y que cualquier pincelada mía no haría más que degradarla”. Dicha vinculación y los términos de reciprocidad intelectual entre ambos letrados pueden verse en TULIO HALPERÍN DONGHI, *Letrados y pensadores. El pensamiento del intelectual hispanoamericano en el siglo XIX*, Buenos Aires, Emecé, 2013, pp. 201-203.

51 *Gazeta de Buenos Ayres*, 20 de noviembre de 1810, p. 2.

52 MARIANO DE VEDIA Y MITRE, *El deán Funes*, Buenos Aires, Kraft, 1954, p. 333.

53 Cf. RICARDO LEVENE, “La revolución de Mayo y el Deán Funes”, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Bicentenario del nacimiento del Deán Funes*, Buenos Aires, 1950, pp. 16-17. Moreno reconocía en su correspondencia personal con Funes la labor

Sin embargo, dicha realidad tuvo un giro durante el mes de diciembre. Frente a las noticias de la victoria revolucionaria en la batalla de Suipacha, el Regimiento de Patricios organizó un banquete de festejo, en el que el oficial Atanasio Duarte propuso la coronación de Cornelio Saavedra y su señora. Las repercusiones de este acontecimiento reflejaron la polarización de la Junta y las asperezas personales entre Moreno y Saavedra, a las cuales se sumaban diferencias de forma acerca de la manera de institucionalizar la revolución.

Moreno respondió con la redacción del denominado “Decreto de supresión de Honores”, por el cual se establecía una completa igualdad entre los miembros de la Junta y el resto de la población. A su vez, se suprimían todos los honores y privilegios que podrían recibir sus integrantes y en particular su presidente. Esta medida modificaba el “Reglamento para el ejercicio de la autoridad de la Junta”, la única norma sancionada por el nuevo gobierno el 28 de mayo. El Decreto actuaba de hecho como una actualización del mismo en lo que respectaba a los artículos VI, VII y VIII.⁵⁴ Este hecho, sumado al debate sobre el Patronato, iniciaba la cuestión de la institucionalidad, que aún no había poseído repercusiones prácticas concretas. El decreto contó con el respaldo del resto de las integrantes de la Junta y fue el principal detonante del aumento de las tensiones internas en el gobierno. El 8 de diciembre de 1810 Moreno lo publicó en la *Gazeta*, con una introducción en la que señalaba:

En vano publicaría esta Junta principios liberales que hagan apreciar a los pueblos el inestimable don de la libertad, si permitiese la continuación de aquellos prestigios que por desgracia de la humanidad inventaron los tiranos para sofocar los sentimientos de la naturaleza. [...] Si deseamos que los pueblos sean libres, observemos religiosamente el sagrado dogma de la igualdad. ¿Si me considero igual a mis conciudadanos, por

del cordobés en la organización institucional sobre la cual admitía no poder trabajar. Se refiere a la participación del deán en la discusión referida a la nueva institucionalización del Patronato.

54 Ver el Reglamento citado en NARCISO BINAYÁN, *op. cit.*, p. 163.

qué me he de mostrar de un modo que les enseñe que son menos que yo? Mi superioridad solo existe en el acto de ejercer la magistratura que se me ha confiado; en las demás funciones de la sociedad soy un ciudadano más, sin derecho a otras consideraciones que las que merezca por mis virtudes.⁵⁵

La igualdad jurídica y civil de todos los habitantes de la comunidad política, constituía el fundamento principal del artículo.⁵⁶ Allí eran permanentes las referencias a la igualdad civil como opuesta a la tiranía y el abuso de poder, en sintonía con lo teorizado con anterioridad. Luego de dicha explicación se enumeraban los dieciséis artículos del decreto, que incluían el destierro de Atanasio Duarte y una orden que restringía a los españoles peninsulares la posibilidad de ser elegidos como funcionarios públicos. A pesar de aquella polarización política, Moreno no criticó directamente a Saavedra ni a la Junta, sino que, por el contrario, colocó a sus miembros como los modelos de aquellos principios defendidos. Se hacía de esa manera una salvedad discursiva a fin de continuar con el respaldo de la nueva autoridad.

La tensión interna continuó a raíz del planteo sobre el rol de los representantes del interior quienes, según la Circular del 27 de mayo, deberían incorporarse a la Junta. Por su parte, Moreno se apresuraba a impulsar la conformación del poder legislativo que había promovido en sus artículos. Esto repercutía en la posición política de varios representantes, entre ellos Funes, quien, a pesar de su coincidencia ideológica con Moreno, discrepó respecto a esta cuestión. En cartas a su hermano

⁵⁵ *Gazeta de Buenos Ayres*, 8 de diciembre de 1810, pp. 1-2.

⁵⁶ El discurso sostenía una *libertad-igualitaria* propia y particular de Rousseau. Según su teoría, toda la comunidad civil se hacía libre e igual por medio del “Contrato Social”, mientras sus integrantes eran a su vez, parte integrante del “soberano”. En ese marco, el magistrado era superior en el ejercicio de su representación, pero no dejaba nunca de ser un ciudadano sujeto a las mismas condiciones que el resto del cuerpo civil. Esta condición de igualdad que daba el contrato era la que permitía garantizar el ejercicio de la auténtica libertad civil. Cf. JEAN JACQUES ROUSSEAU, *El Contrato Social*, Capítulo VII, *op. cit.* y Cf. GEORGE H. SABINE, *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 443.

Ambrosio, relataba los enfrentamientos internos y tomaba partido por su incorporación a la Junta para, desde allí, gestionar la reorganización jurídica y legislativa.⁵⁷

El 18 de diciembre tuvo lugar la discusión al respeto, en la que logró imponerse la postura de Saavedra con un sostenido respaldo de los diputados del interior encabezados por Funes, quien sostuvo que para restablecer la tranquilidad pública no existía “otro remedio más seguro, más legal y más equitativo que la incorporación de los representantes como vocales de la Junta”.⁵⁸ A pesar de las exigencias de ambos secretarios, referentes a que los representantes deberían conformar un Congreso, en el momento de la votación varios vocales que se manifestaban en favor de Moreno dieron su voto en contra. El único apoyo que recibió fue el de su par, Juan José Paso. Inmediatamente Moreno presentó su renuncia, que fue rechazada. Se le encomendó una misión diplomática en Londres, con el objetivo de procurar la protección del ministro inglés Richard Wellesley y la adquisición de recursos y armas a fin de sostener la guerra.⁵⁹ A poco de emprender su viaje, el primer redactor de la *Gazeta*, murió en alta mar el 4 de marzo de 1811.

Desde la renuncia de Moreno, el deán Gregorio Funes asumió la redacción del periódico, mientras iniciaba su desempeño como vocal por Córdoba de la constituida Junta Grande. El cambio político se reflejaba en el giro de la publicación. Con un nuevo estilo discursivo, su eje ya no sería esencialmente la constitución teórica de una legitimidad, sino su preocupación por la conformación y reordenación de la estructura institucional, a la par de las vicisitudes militares. El nuevo problema surgía de la pendiente convocatoria al Congreso.

De esa manera los meses de noviembre y diciembre de 1810 constituyeron la transición entre ambas temáticas, ya que se finalizó el desarrollo teórico de la revolución y se dio paso a la forma de institucionalizar sus principios como forma de fortalecer la legitimidad. En

57 Ver MARIANO DE VEDIA Y MITRE, *op. cit.*, p. 340.

58 JOSÉ SALGADO, *El Deán Funes*, Buenos Aires, J. Menéndez, 1939, p. 41.

59 Ver CARLOS GOÑI DEMARCHI, y JOSÉ NICOLÁS SCALA, *La diplomacia de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Editorial Cespillo, 1960.

consecuencia, se acabó por pasar de la especulación y la constitución de un discurso explicativo, a la necesidad de emprender las primeras reformas administrativas y jurídicas. Sobre las bases promulgadas por Moreno, la *Gazeta* se constituía en un elemento difusor de esta nueva preocupación, aunque la teoría legitimadora continuaría presente en un plano secundario.

Conclusiones

Las transformaciones del proceso político iniciado en mayo de 1810 en el Río de la Plata gestaron cambios en el pensamiento de los grupos dirigentes. Las transformaciones del discurso se materializaron en tópicos centrales de los debates y causaron el surgimiento de las diversas facciones. Esta cuestión debe ser comprendida en función de las similitudes ideológicas de los sucesivos redactores de la *Gazeta*.

En los primeros momentos de la Revolución de Mayo se gestó la necesidad de desarrollar una explicación teórica y legitimadora del proceso iniciado. Esa tarea caracterizó la primera etapa del periódico y fue asumida íntegramente por Moreno. La radicalización del conflicto y los avances de la guerra provocaron la necesidad de encontrar explicaciones y respuestas que por la dinámica del proceso cambiaron y se adaptaron hasta conformar un marco teórico que fue concluido en noviembre de 1810. En dicho mes se inició el conjunto de artículos recopilados con el título “Sobre la misión del Congreso a convocar”, que representaron la culminación del desarrollo del marco teórico y plantearon el problema de la institucionalización.

De esa manera, los escritos sobre la promoción de una Constitución fueron una continuidad de los discursos legitimadores, que pasaron de un carácter teórico a otro práctico que, a la vez, daba solución a la acefalía legal existente. La falta de especificidad sobre las formas jurídicas, más allá de los principios generales, demostraba la intención de Moreno de fortalecer la imagen legitimadora, antes de ingresar al verdadero disenso normativo. Funes coincidía con estos planteos, aunque sus

escritos se enfocaban progresivamente a participar del debate jurídico preciso que Moreno no hacía público. Esas cuestiones habrían de emerger ante la crisis de diciembre de 1810 que acabaría por dar forma a las primeras facciones internas de la Revolución.

En este proceso, Moreno sentó las bases ideológicas de la revolución, ponderó la idea de libertad y la necesidad de un Congreso General, sumado al carácter pedagógico proselitista del periódico. La convocatoria al Congreso emergía entonces como la materialización de los principios teorizados para la legitimación de la Revolución. El aspecto institucionalizador surgió así en el debate revolucionario como el paso necesario para acentuar los principios clarificados desde la prensa en los meses anteriores. *É*